



**CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CINCUENTA Y OCHO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

BASE DE OPOSICIÓN - EJERCICIO

ACCESO LIBRE Y DISCAPACITADOS - PROMOCIÓN INTERNA

**CASO PRÁCTICO Nº 1**

Doña Carmen XXX presenta un escrito en la **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias** el día 4 de marzo de 2008, solicitando al Ayuntamiento de AAA de un municipio de la isla de Tenerife una licencia para instalar en la acera próxima al restaurante de su propiedad unas **mesas y sillas**. El **plazo máximo para resolver el procedimiento de otorgamiento de licencia es, conforme a la Ordenanza Municipal reguladora, de tres meses**. **Dicho escrito fue recibido y registrado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de AAA el día 10 de marzo de 2008.**

Remitido el expediente administrativo al Servicio de **Licencias e Infraestructura** del Ayuntamiento de AAA, se designa instructor del procedimiento a **D. Martín YYY, que es primo de la interesada**. Posteriormente se requiere a la interesada para que aporte una documentación preceptiva, notificándose dicho acto en su domicilio con fecha 24 de marzo de 2008. PARA QUE SUBSANE.

D. Juan ZZZ, conecedor del procedimiento en trámite, presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de AAA escrito alegando que la zona de colocación de las mesas y sillas obstaculizan el acceso a su vivienda.

La documentación preceptiva requerida a la interesada es presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de AAA, en fecha 01 de abril de 2008. SUBSANADA

Finalmente, con fecha 29 de mayo de 2008 se dicta Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AAA, que agota la vía administrativa, con el siguiente tenor literal:

*"El Sr. Alcalde-Presidente DESESTIMA su solicitud de licencia para la instalación de mesas y sillas"*

**RESPONDA RAZONADAMENTE Y CON FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, LAS SIGUIENTES CUESTIONES:**

1. ¿Es correcta la presentación en el Registro de Entrada de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de la solicitud de licencia dirigida al Ayuntamiento de AAA?
2. ¿Hubiera sido correcta la presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de otro Ayuntamiento distinto en la isla de Tenerife, en lugar de en el Registro de Entrada de la Consejería de la Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias?
3. ¿Qué día comienza a computar el plazo máximo de los tres meses para resolver el procedimiento de otorgamiento de la licencia?
4. ¿Concurre en el instructor del expediente causa de abstención? ¿Podría ser recusado el instructor del expediente? ¿En su caso, quién podría recusarlo? ¿Suspende la recusación la tramitación del procedimiento?
5. Dado que la Ordenanza Municipal no regula el sentido del silencio, cuando transcurran los tres meses para resolver el procedimiento, si no recayera

resolución expresa, ¿puede entender la interesada estimada su solicitud por silencio?

6. ¿D. Juan ZZZ tiene la consideración de interesado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia?
7. ¿Ha subsanado la interesada la documentación requerida en plazo? ¿En caso de que no subsanara en plazo, qué efectos tendría dicha falta de subsanación?
8. ¿Qué recurso cabe contra el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del cual se desestima la solicitud de la licencia solicitada por la interesada? ¿Qué plazo tiene para interponerlo?
9. ¿De qué defectos adolece el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del cual se resuelve la solicitud de licencia?
10. Si no se hubiera dictado el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, y la Ordenanza Municipal regulara el silencio dándole sentido negativo, ¿a partir de qué fecha puede la interesada interponer el recurso correspondiente y qué plazo tendría para interponerlo?